

Decreto Supremo N° 380-2015-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

Los recursos requeridos para la atención del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento externo aprobado por el Decreto Supremo N° 380-2015-EF son proporcionados por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante transferencias bancarias, las cuales están respaldadas por un Mandato Irrevocable de Débito Automático respecto a cuentas ordinarias en dólares americanos y soles que mantiene en el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1376239-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2016-EF/15**

Lima, 4 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado

por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976		207 672 313,84	209 735 022,77	200 601 239,27	200 490 836,83	198 326 023,33	195 540 445,80	167 606 096,40	156 192 018,23	153 709 641,57	149 555 326,93	147 218 267,56
1977	146 292 156,02	139 664 607,23	135 273 616,96	130 506 186,24	129 395 637,17	127 456 475,78	120 453 604,27	116 275 726,31	112 868 704,64	110 174 459,56	108 425 571,66	105 827 011,87
1978	102 104 503,35	93 628 233,16	88 245 431,92	85 749 356,73	82 834 392,05	73 396 611,93	67 680 789,69	64 811 003,80	62 553 691,82	59 672 693,85	56 564 129,78	53 425 672,25
1979	52 178 350,52	49 613 017,59	47 533 895,20	45 426 700,12	43 953 248,67	42 598 099,88	41 528 938,73	39 085 011,59	37 383 715,93	35 687 676,25	34 693 298,37	33 444 794,55
1980	32 422 325,94	31 217 434,36	30 093 085,83	29 186 154,40	28 424 030,57	27 585 426,47	26 915 796,71	26 351 177,30	25 164 938,96	23 970 774,51	22 810 059,10	21 989 890,17
1981	21 187 971,14	19 248 900,09	18 183 377,73	17 510 102,73	16 820 845,32	16 045 271,76	15 703 024,60	15 326 987,99	14 675 675,64	14 335 056,13	13 681 980,44	13 172 174,40
1982	12 758 860,24	12 342 251,92	11 923 991,46	11 419 926,56	11 095 054,79	10 636 103,14	10 217 848,69	9 820 952,12	9 446 341,19	9 095 623,55	8 543 396,50	8 244 073,11
1983	7 767 065,64	7 201 697,16	6 722 740,28	6 293 082,30	5 768 507,92	5 388 295,03	4 980 815,30	4 550 169,15	4 152 499,39	3 825 101,73	3 606 141,87	3 466 964,29
1984	3 283 905,53	3 083 351,82	2 874 482,97	2 703 514,73	2 543 241,90	2 384 673,40	2 192 024,68	2 026 217,43	1 901 711,48	1 824 250,36	1 739 535,81	1 638 906,88
1985	1 522 991,08	1 336 274,64	1 217 470,24	1 091 167,67	1 000 849,90	875 667,69	783 120,75	702 031,92	628 742,71	612 372,54	602 144,58	586 444,59
1986	571 752,25	557 788,64	534 329,34	518 648,71	510 356,11	500 855,31	490 089,77	472 707,06	466 820,41	453 077,62	432 719,35	425 270,46
1987	416 464,75	400 869,52	384 745,23	371 596,82	354 035,39	339 360,05	331 630,68	317 356,36	304 772,99	291 713,18	277 688,84	256 167,56
1988	241 596,00	220 907,34	196 041,23	159 031,99	133 106,80	125 945,61	121 138,71	99 586,01	80 747,94	28 797,00	22 473,91	18 595,10
1989	12 219,88	6 795,74	5 501,67	4 795,05	3 821,63	2 928,31	2 408,52	2 067,13	1 726,08	1 297,82	1 042,68	811,56
1990	605,56	498,51	422,09	393,20	242,75	176,36	117,33	66,60	15,35	11,37	10,74	10,24
1991	9,13	8,03	7,65	7,43	7,22	6,54	6,02	5,73	5,50	5,37	5,12	4,81
1992	4,66	4,57	4,52	4,36	4,26	4,04	3,94	3,83	3,68	3,57	3,33	3,18
1993	3,10	3,01	2,93	2,83	2,72	2,63	2,58	2,54	2,48	2,42	2,37	2,34
1994	2,31	2,30	2,29	2,26	2,24	2,23	2,22	2,20	2,14	2,10	2,10	2,09
1995	2,09	2,06	2,04	2,02	2,00	1,98	1,98	1,97	1,96	1,95	1,94	1,93
1996	1,92	1,90	1,87	1,86	1,85	1,83	1,82	1,80	1,79	1,77	1,75	1,73
1997	1,72	1,72	1,72	1,72	1,71	1,69	1,68	1,68	1,67	1,67	1,66	1,65
1998	1,64	1,62	1,61	1,59	1,58	1,56	1,57	1,56	1,55	1,54	1,54	1,54
1999	1,54	1,54	1,52	1,51	1,50	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,48	1,47
2000	1,46	1,46	1,46	1,45	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2001	1,41	1,41	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,41	1,42	1,42	1,42	1,43
2002	1,44	1,44	1,45	1,45	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,41	1,41	1,41
2003	1,42	1,42	1,41	1,40	1,40	1,41	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,40
2004	1,39	1,38	1,36	1,35	1,34	1,33	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32
2005	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,31	1,31	1,31	1,30	1,29	1,29	1,29
2006	1,28	1,26	1,27	1,27	1,26	1,27	1,26	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26
2007	1,26	1,26	1,27	1,27	1,26	1,25	1,24	1,23	1,22	1,21	1,21	1,21
2008	1,20	1,19	1,18	1,17	1,17	1,15	1,14	1,12	1,11	1,09	1,09	1,09
2009	1,10	1,12	1,14	1,14	1,15	1,16	1,16	1,16	1,17	1,17	1,16	1,17
2010	1,16	1,15	1,15	1,15	1,14	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,12	1,11
2011	1,11	1,10	1,09	1,08	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,05	1,05	1,04
2012	1,04	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05
2013	1,05	1,06	1,06	1,05	1,05	1,06	1,05	1,04	1,03	1,02	1,03	1,03
2014	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,03	1,03	1,02	1,02	1,01	1,02
2015	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00	0,99
2016	0,99	0,99	0,99	0,99	1,00							

1376239-2

Delegan atribuciones y funciones, en materia de contratación pública, a diversos funcionarios de PERÚ COMPRAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024-2016-PERÚ COMPRAS**

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 053-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OA de la Oficina de Administración y, el Informe N° 006-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual dispone que el Jefe de PERÚ COMPRAS es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal;

Que, de acuerdo a los literales c) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, son funciones del Jefe de PERÚ COMPRAS emitir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia, así como delegar total o parcialmente las atribuciones y funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la propia Ley de Contrataciones otorga;

Que, el artículo 65.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones; el Decreto Legislativo N° 1018; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, según se detalla a continuación:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.	Secretario General, o quien haga sus veces.
Modificación de Plan Anual de Contrataciones.	
Supervisar y realizar el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, adopción de medidas correctivas y deslinde de responsabilidades, cuando corresponda.	
APROBACIÓN DE BASES Y CANCELACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación de Bases.	Secretario General, o quien haga sus veces.
Cancelación de Procesos.	
REMOCIÓN Y REPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
Remover y/o reemplazar a los miembros de los Comités de Selección.	Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PROPUESTAS QUE EXCEDAN EL VALOR REFERENCIAL EN CONTRATACIONES DE CONSULTORÍAS DE OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación de otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan hasta en 10% el Valor Referencial.	Secretario General, o quien haga sus veces.
MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resoluciones de contrato, necesariamente se requerirá un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.